

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio once (11) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 4 de junio del año en curso, el oficio número UL-21-05782 del 4 de junio de 2021 de la **SECRETARIA DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI (V)**. De la misma manera se agrega comunicación número NE55337/IQ006000223419 del 31 de mayo de 2021 procedente del **BANCO ITAU**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

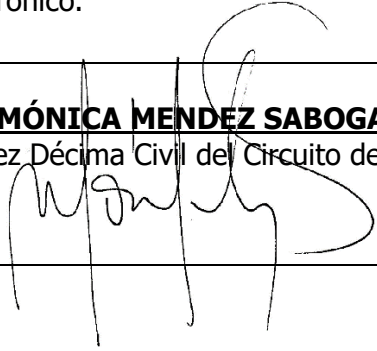
RADICACIÓN No. 76001-31-03-010-2020-00101-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

AGREGAR a la presente demanda el oficio número UL-21-05782 del 4 de junio de 2021 de la **SECRETARIA DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI (V)**, por medio del cual manifiestan que por orden de embargo bajo el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía emanada por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V), se dejó sin vigencia la orden de embargo emitida por este despacho judicial mediante oficio número 034 del 31 de julio de 2020. Lo anterior por prelación de embargo respecto al vehículo de placas **HZV-531** de conformidad con lo establecido en el **artículo 468 del Código General del Proceso**. Se pone en conocimiento de la parte demandante.

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número NE55337/IQ006000223419 del 31 de mayo de 2021 procedente del **BANCO ITAU**, suscrita por JORGE ELIECER ZAPATA- Procesos Centrales, por medio de la cual manifiesta que los demandados **H.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S. y CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO** no poseen ningún vínculo comercial o se encuentran sin contratos y/o cuentas en esa entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo, lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---